



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°205-2022-CR/GRL

Huacho, 01 de julio de 2022

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el pedido verbal del Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo consejero regional por la provincia de Huarochirí, mediante el cual solicita: **EXHORTAR A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA RECLASIFICACIÓN DE VÍAS DE TRANSITABILIDAD EN LOS TRAMOS DE ANTIOQUÍA – HUAROCHIRÍ (LM 117), Y SANTA EULALIA – SHEQUE (LM 118).**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.*

Respecto a lo señalado en el visto, el Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo consejero regional por la provincia de Huarochirí, señala que es necesario exhortar a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima, que se lleve a cabo la reclasificación de vías de transitabilidad en los tramos de Antioquía – Huarochirí (LM 117), y Santa Eulalia – Sheque (LM 118), ya que vienen pasando los años y a la actualidad existe toda una problemática el poder transitar por dichas vías tanto





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 205-2022-CR/GRL

en la zona sur como en el zona norte de la provincia de Huarochirí, existe un presupuesto para el mantenimiento de las vías, pero muchas veces estos mantenimientos no se realizan y hasta se ha llegado a devolver dinero al ejecutivo nacional por no haber realizado dichos mantenimientos y dejar pendiente algunos tramos y no realizarlo en su totalidad, por lo cual se solicita la reclasificación de las vías mencionadas y sea tomada por parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO para el mantenimiento respectivo.

En **Sesión Ordinaria** del pleno del Consejo Regional, realizada el día 01 de julio de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA RECLASIFICACIÓN DE VÍAS DE TRANSITABILIDAD EN LOS TRAMOS DE ANTIOQUÍA – HUAROCHIRÍ (LM 117), Y SANTA EULALIA – SHEQUE (LM 118).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL

JUAN ROSALINO REY S YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL